

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3114
EDICION DE 24 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, 26 DE ABRIL DE 1948

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1806
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/p. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/w.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos. \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 k. palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

No.	Fecha	Descripción	PAGINAS
No. 9311	de Abril 22 de 1948	— Liquidá una partida en devolución de un depósito en garantía,	4
" 9312	" " " " "	— Dispone que por Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales se proceda a liquidar y abonar cuentas impagas,	4 al 5
" 9313	" " " " "	— Aprueba el Acta No. 46 dictada por el H. Consejo del Banco Provincial de Salta,	5
" 9314	" " " " "	— Liquidá una partida en devolución de un depósito en garantía,	5
" 9315	" " " " "	— Designa un empleado para la Administración Gral. de Aguas de Salta,	5
" 9316	" " " " "	— Autoriza un gasto a favor de la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para que proceda a ejecutar trabajos en el edificio de la Asistencia Pública,	5
" 9317	" " " " "	— Designa Receptor de Rentas Transferencias de Cueros y etc. para Campo Quijano (R. de Lerma),	6
" 9318	" " " " "	— Concede licencia extraordinaria a una empleada de la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	6
" 9319	" " " " "	— No hace lugar al recurso de apelación interpuesto contra el decreto No. 7665, por un comerciante de Embarcación,	6
" 9320	" " " " "	— (A.G.M.) Acepta el legajo hecho a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, por el Dr. Adolfo Guillermo Güemes,	6 al 7
" 9273	" " 21 " "	— Autoriza la colocación de tejas coloniales en vez de tipo español, en el edificio de la Escuela de Manualidades de Cafayate,	7
" 9274	" " " " "	— No hace lugar a un pedido formulado por la Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,	7
" 9275	" " " " "	— Liquidá una partida a favor de la Dirección Provincial de Turismo, para gastos de movilidad y viáticos,	7
" 9276	" " " " "	— Liquidá una partida a favor de la Dirección Gral. de Inmuebles, por concepto de sueldos de un empleado de la misma,	7 al 8
" 9277	" " " " "	— Liquidá una partida en devolución de un depósito en garantía,	8
" 9278	" " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un técnico de la Administración Gral. de Aguas de Salta,	8
" 9279	" " " " "	— Aprueba la resolución No. 5968 dictada por el H. Consejo de la Administración de Vitalidad de Salta,	8
" 9280	" " " " "	— Acepta la renuncia presentada por una empleada de la Dirección Gral. de Rentas y designa reemplazante,	8
" 9281	" " " " "	— Aplica multas a varios comerciantes de esta ciudad y campaña,	8 al 9
" 9301	" " " " "	— (A.G.M.) Amplía la suma de la Partida 1 — del Anexo I — Inciso II — Apartado II, Item 3 de la Ley de Presupuesto,	9
" 9302	" " " " "	— Liquidá una partida a favor de la Administración Gral. de Aguas de Salta,	9
" 9303	" " " " "	— Dispone tomar posesión de los terrenos expropiados para la construcción del pueblo "Hilpólito Irigoyen",	9
" 9304	" " " " "	— Adjudica la ejecución de la obra "Estación Sanitaria en El Tala",	9 al 10

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 9266	de Abril 20 de 1948	— Aprueba la resolución No. 380 dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda una pensión,	10
" 9283	" " 21 " "	— Liquidada una partida a favor del Habilitador Pagador del Ministerio, para gastos de viáticos y movilidad,	10
" 9284	" " " " "	— Acuerda un subsidio extraordinario,	10
" 9285	" " " " "	— Liquidada una partida a favor del Habilitador Pagador del Ministerio,	10
" 9286	" " " " "	— Liquidada una partida en cancelación de factura, por provisión completo al chofer del Ministerio,	11
" 9287	" " " " "	— (A.G.M.) Expropia dos terrenos en el pueblo de "Cerrillos",	11
" 9288	" " " " "	— Autoriza a Dirección Provincial de Educación Física, a imputar el déficit producido por los gastos efectuados en la realización del Certámen "Juegos Deportivos Ciudad de Salta,	11
" 9289	" " " " "	— Reconoce un crédito por provisión de diversos artículos de vestir con destino al mayordomo del Ministerio,	12
" 9290	" " " " "	— Nombra médico interino de la Asistencia Pública,	12
" 9291	" " " " "	— Liquidada una partida para gastos a favor de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,	12
" 9292	" " " " "	— Acuerda un subsidio extraordinario,	12
" 9293	" " " " "	— Aprueba la resolución No. 162 dictada por la Dirección Provincial de Sanidad,	12 al 13

RESOLUCIONES DE MINAS

No. 594	— 595 y 596—12 de abril.— Aprueba las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de las minas "Leonor", "Marcela" y "Maggie"—Exptes. 1214—C—, 1246—H—y 1205—W—,	13 al 14
---------	--	----------

EDICTOS DE MINAS

No. 3658	— Solicitada por Mario De Negris, de la mina "Armonía" — Exp. 1542—N—,	14
----------	--	----

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 3656	— De doña Cleofé Flores de Caniza y otro	14
No. 3652	— De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguay,	14
No. 3651	— De doña Inosencia Bacé,	14 al 15
No. 3650	— De don Rufino Lino	15
No. 3649	— De doña Napo'eona Sisneros de Rodríguez,	15
No. 3648	— De doña Dolores Cantoya de Jándula	15
No. 3640	— De don Félix Herrera,	15
No. 3636	— De don Racco Filipovich	15
No. 3633	— De don José Absalón Rodríguez,	15
No. 3630	— De doña Isabel Corrales de Guaymás	15
No. 3622	— De don Mariano Díaz	15
No. 3621	— De don Mariano F. Cornejo,	15
No. 3615	— De Don Hilario Palomo	15
No. 3604	— De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.	15
Nº 3600	— De don Guillermo Aceña	15
Nº 3594	— De don Joaquín Villalva,	15 al 16
Nº 3582	— De doña Ramona Rosa Cano o etc.,	16
Nº 3581	— De don Rafael Jimenez o etc.,	16
Nº 3576	— De doña Calixta Rodríguez de Pastrana,	16
Nº 3572	— De don Waldino Ortiz,	16
Nº 3561	— De doña Liberata Scaravia de Martínez,	16
Nº 3559	— De don Daniel Rosa,	16
Nº 3554	— De don Toribio Sanchez,	16
Nº 3549	— De don Justo Ramón Toledo etc. y otros,	16

POSESION TREINTAÑAL:

No. 3616	— Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	16
Nº 3596	— Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	16
Nº 3575	— Deducida por Calonge y Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	16 al 17
Nº 3562	— Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	17
Nº 3556	— Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	17
Nº 3550	— Deducido por Miguel Conrado Filsinger, sobre un inmueble ubicado en Dpto. de R. de la Frontera,	17

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3638	— Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta	17
Nº 3588	— Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	17 al 18
Nº 3567	— Solicitado por Héctor V. Chiostrí, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta,	18

HEMATES JUDICIALES

No. 3647	— Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Ejecutivo s/p. Isidro Amat, c/Laudino Alvarez y Dora Molina de Alvarez,	18
No. 3646	— Por Martín Leguizamón, en el juicio: "Embargo preventivo Pedro S. Palermo vs. Angel S. Luna,	18
No. 3644	— Por Manuel R. Guzmán, en el juicio testamentario de don Victoriano Arequipa,	18
No. 3643	— Por Luis Alberto Dávalos, en el "Embargo preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani",	18
No. 3642	— Por Luis Alberto Dávalos, en el "Exhorto Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Tucumán, en autos cobro ejecutivo de pesos Vitorio y Esteban de Lorenzi Ltda. vs. Manuel Roldán,	18 al 19
No. 3641	— Por Luis Alberto Dávalos, en el "Ejecutivo Buisán y Cía., Quiroga Hnos.",	19
No. 3617	— Por Luis Alberto Dávalos. En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra"	19

CONCURSO CIVIL	
Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca,	19
CANCELACION DE FIANZA:	
No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia,	19
CONTRATOS SOCIALES	
No. 3660 — De la razón social "Sánchez, Martínez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada",	19 al 20
No. 3657 — De la razón social "G. Vinocur y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada",	20 al 21
No. 3645 — De la razón social: Zanotti y Miller de Resp. Ltda",	21 al 22
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
No. 3662 — Del "Bar y Heladería" de propiedad de Estanislao Alvarez,	22
No. 3659 — De la Peluquería "Alberdi",	22
No. 3639 — Del almacén "Despensa Güemes",	22
No. 3635 — Del negocio "Maison Bleue"	22
AVISO MUNICIPAL:	
No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo	22
ADMINISTRATIVAS:	
No. 3637 — Concesión de agua solicitada por Federico Ebber	23
LICITACIONES PUBLICAS:	
No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas	23
No. 3628 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras básicas, de arte y enripiado del camino de R. de la Frontera a Las Mojarras - tramo R. de la Frontera-Federación	23
No. 3625 — De la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino a Oficinas de Correos en localidades de Salta, Catamarca, Santiago del Estero y Santa Fe	23
No. 3624 — De la Dirección Gral. de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino a Oficinas de Correos en localidades de Salta, Formosa y Chaco	23
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cañayate",	23
Nº 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de "Santa Victoria",	23
ASAMBLEAS	
No. 3663 — De la Sociedad de Socorros Mutuos y Fomento de "Colonia Santa Rosa" — Saucelito para el día 28 del cte. mes'	23
No. 3661 — De la Sociedad Italiana de S. M. XX de Spbre" para el día 25 del cte. mes,	23
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA:	
No. 815 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Procurador Fiscal Federal vs. Ceferino Velarde — Incidente sobre transferencia de fondos,	24
No. 816 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Ejecución prendaria — Cervecería Argentina San Carlos S. A. vs. Armengot, Vicente,	24

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto Nº 9311 E.
Salta, Abril 22 de 1948.
Expediente Nº 5814—C|48 — (Sub-
mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual los señores Julio Simkin e Hijos, solicitan devolución del importe del depósito en garantía que constituyeron en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto Nº 7583 del 31 de diciembre de 1947, registrada bajo nota de ingreso Nº 11160; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido adjudicada la construcción de la escuela "Marcos Avellane-

da", de Metán Viejo, a la firma Carlos Bombelli, por decreto Nº 8981 del 31 de marzo del año en curso, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de los señores JULIO SIMKIN e HIJOS, la suma de \$ 2.720— (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M|N.), por devolución del importe del depósito en garantía efectuada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 9312 E.

Salta, Abril 22 de 1948.

Expediente Nº 5087—D|1948.

Visto este expediente al cual se agregan las actuaciones por las que Dirección de Investigaciones, Económicas y Sociales discrimina a fs. 4 las cuentas que aún quedan impagas y que corresponden atender con fondos del IV Censo General de la Nación, (mes de marzo).

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Dirección de Investigaciones, Económicas y Sociales, procédase a liquidar y abonar las cuentas impagas por el mes de marzo ppdo., que corresponden abonar con fondos del IV Censo General de la Nación, que según discriminación que corre a fs. 4 de estas actuaciones, alcanzan en total a la suma de \$ 1.265.42 $\frac{m}{n}$. UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M(N.).

Art. 2º — Cumplimentando lo dispuesto por el artículo que antecede, procédase previa rendición de cuentas a girar el remanente de dichos fondos correspondientes a la última liquidación, a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 9313 E.

Salta, Abril 22 de 1948.

Expediente Nº 4061—B|1948.

Visto este expediente al cual corre agregada copia del Acta Nº 46 (Libro de Actas Nº 24—Folio 473) dictada por el H. Directorio del Banco Provincial de Salta, en fecha 19 de diciembre de 1947 por la que se resuelve compensar al señor Vice Presidente de dicha Institución cuando el mismo queda al frente de esa Casa, es decir, desempeñándose en el cargo de Presidente por ausencia del titular;

Por ello, atento a las actuaciones agregadas a este expediente y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta Nº 46 (Libro de Actas Nº 24—folio 473) dictada por el H. Consejo del Banco Provincial de Salta en sesión de fecha 19 de diciembre de 1947, cuya parte dispositiva dice:

“Vice Presidencia. Siendo necesario fijar normas para la retribución de servicio del Vice Presidente del Directorio cuando llegue a sustituir al titular y teniendo en cuenta que sus funciones directivas imponen la dedicación, permanente al cargo, además de la responsabilidad que demanda el afrontar las contingencias de los asuntos que hayan de resolverse con su firma y autorización, se resuelve: que los interinatos deberán ser pagados, además de la asignación fija que le corresponde como miembro del Directorio y que le ha sido establecida en proporción a la asistencia, con una cuota adicional que representa por

día, hasta nivelar con la asignación que le corresponde al Presidente del Directorio. Firmado: Humberto Zigarán. Manuel F. Dondiz. Jaime Durán. Luis C. A. Fossatti. Dergan Jorge. Juan Pablo Saravia”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 9314 E.

Salta, Abril 22 de 1948.

Expediente Nº 5815—C|48 — Submisa de Entradas).

Visto este expediente en el cual el señor Ricardo Llimos, solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto Nº 7583 del 31 de diciembre de 1947, registrada bajo nota de ingreso Nº 11154; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido adjudicada la construcción de la escuela Cnel. Apolinario Saravia de “El Bordo” a la firma “E. C. O. R. M. S. R. Ltda., por decreto Nº 8981 del 31 de marzo último, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor RICARDO LLIMOS, la suma de pesos 2.711— (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M(N.)), por devolución del importe del depósito en garantía efectuado por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará, a la cuenta “DEPOSITOS EN GARANTIA”.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 9315 E.

Salta, Abril 22 de 1948.

Expediente Nº 5614—A|1948.

Vista la Resolución Nº 254 dictada en fecha 31 de marzo ppdo., por el Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta y atento a la propuesta en ella formulada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 5º de Administración General de Aguas de

Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y por el término de tres meses, al señor ANGEL HEIDEMBERCHER, ficha de identidad Nº 494, quien se desempeñará en las funciones de electricista de la División de Electricidad y Fuerza Motriz de esa Administración General.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación dispuesta por el artículo anterior, lo es a contar de la fecha en que el beneficiario tome posesión de su cargo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso V— Apartado I— Item 22 del Presupuesto de Gastos de la Administración General de Aguas de Salta, para el ejercicio 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 9316 E.

Salta, Abril 22 de 1948.

Expediente Nº 10185|48.

Visto este expediente por el cual Dirección Provincial de Sanidad, solicita la abertura de una puerta a fin de ampliar y dar comodidad al servicio de Oftalmología, que funciona en el edificio de la Asistencia Pública; atento al presupuesto, cómputos y croquis confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 166.26 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M(N.)), suma que se liquidará y abonará a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, a efectos de que con la misma proceda a ejecutar por vía administrativa los trabajos de abertura de una puerta en el edificio de la Asistencia Pública, de conformidad con el presupuesto, cómputos y croquis que corren agregados a estas actuaciones, con cargo de oportuna rendición de cuentas, incluyendo en dicha suma el 10 % para imprevistos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 24— Anexo D— Inciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 9317 E.

Salta, Abril 22 de 1948.

Expediente N° 5423—D|1948.

Atento a lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley N° 744 y lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Receptor de Rentas, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales, de la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, al señor DOMINGO HERRERA, quien debe prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1° de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto N° 9318 E.

Salta, Abril 22 de 1948.

Expediente N° 5811—D|48 — (Sub-mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por la ayudante 1° de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señorita Blanca Clara Soto; atento a las razones aducidas y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese a la Ayudante 1° de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señorita BLANCA CLARA SOTO, licencia extraordinaria por el término de 10 días a partir desde el 15 del mes en curso, sin goce de sueldo, con carácter de excepción y por razones particulares.

Art. 2° — Tome razón Contaduría General de Arquitectura y Urbanismo y Contaduría General de la Provincia y pase a División de Personal a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1° de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto N° 9319 E.

Salta, Abril 22 de 1948.

Expedientes Nros. 3516—D|47 y 4631—D|48.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma comercial Alfredo Llaya de la localidad de Embarcación - Departamento de Orán, contra los decre-

tos Nros. 7665 del 7 de enero - expediente N° 3516—D|47 y 8551 del 28 de febrero, expediente 4631 — D|48 ppdo., mediante los cuales se le aplica multa de \$ 1.500 y \$ 2.500 respectivamente, por infracción a los artículos 5° y 6° de la Ley No. 12830; y

Que el monto de las sumas aplicadas

de acuerdo con lo que disponen los artículos 29 del decreto N° 5280—E|47 y 3° de la Ley No. 12983 harían procedentes los recursos interpuestos, siempre que ellos hubieren sido presentados dentro del término fijado por el referido decreto en su artículo N° 31;

Que el recurso interpuesto en lo que respecta al decreto N° 7665 del 7|1|48 expediente N° 3516—D|47, no es viable dado que el término para su presentación ha vencido con exceso;

Que en cuanto al Decreto N° 8551 del 28 de febrero expediente 4631—D 48, procede conceder el recurso de apelación de conformidad a lo solicitado, ya que el mismo se encuadra en las disposiciones en vigor;

Que por último, siendo el recurso al solo efecto devolutivo, corresponde previamente hacer efectivo el importe de la multa aplicada y recién elevar en apelación estos autos al Juzgado Federal de Sección;

Por ello y de conformidad a los artículos 33° y 3° respectivamente del Decreto y Ley Nacional citados precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto contra el Decreto N° 7665 de fecha 7 de enero del año en curso, por el comerciante don ALFREDO LLAYA, en mérito de haber sido presentado fuera de término.

Art. 2° — Conceder a favor de la firma ALFREDO LLAYA de la localidad de Embarcación-Orán, previo pago de la multa aplicada, el recurso de apelación, presentado contra el decreto 8551 de fecha 28 de febrero ppdo. expediente N° 4631—D|48.

Art. 3° — Pasen a Dirección General de Rentas a fin de que en cada caso se prosigan las diligencias que correspondan; debiendo elevar directamente al Juzgado Federal de Sección, una vez abonado el importe de la multa, el expediente N° 4631—D|48.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1° de Economía, Finanzas y Obras,
Públicas.

Decreto N° 9320 E.

Salta, Abril 22 de 1948.

Expediente N° 2401|1947.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones por las que el

señor Julio Güemes, albacea de la testamentaria del Doctor Adolfo Guillermo Güemes se dirige al Poder Ejecutivo manifestando la existencia de un legado a favor del Gobierno de la Provincia por \$ 400.000—; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Güemes en nota de fecha 3 de noviembre de 1947, comunica que ya fué aprobada la validez de dicho testamento en cuanto a su forma, habiendo llegado el momento de que el Gobierno de esta Provincia tome en los autos (Caratulados: Adolfo Guillermo Güemes, su testamentaria) la intervención que le corresponde, tanto con relación a la aceptación del legado, en cuanto a lo tocante a manifestación expresamente la conformidad del legatario con respecto a las disposiciones con las que el testador ha reglado la liberalidad contenida en la cláusula 2a. del testamento, la que a continuación se transcribe:

...SEGUNDO: Lego al Gobierno de la Provincia de Salta la suma de cuatrocientos mil pesos para ser invertida en la construcción de pequeñas viviendas confortables para obreros honestos y laboriosos. Estos las podrán adquirir mediante el pago de cuotas mensuales cuyo monto y plazo de cancelación serán fijadas por el mismo Gobierno. Será obligación del Gobierno de la Provincia de Salta, adjudicar las referidas casas (las que deberán ser construídas en la Capital de la Provincia o en sus alrededores inmediatos) sin favoritismos políticos, ni de ninguna clase, en forma absolutamente equitativa; teniendo solo en cuenta antecedentes morales y méritos personales evidenciados en el desempeño de los respectivos oficios. Igualmente de será el Gobierno, ineludiblemente, construir las casas dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de la aceptación del legado. También queda establecido la condición irrevocable de que no podrá darse a los fondos legados otro destino que el señalado. El dinero que se vaya obteniendo del pago de las mensualidades, será progresivamente invertido en la construcción de nuevas viviendas y así sucesivamente.

... VIGESIMO SEGUNDO: Nombro albacea en primer término a Julio Güemes y en segundo a Luis Güemes Ayerza a quienes otorgo al efecto facultades autónomas y absolutas... En todas las disposiciones de este testamento me he referido siempre a pesos moneda nacional.

"Buenos Aires veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis". Por ello y atento a las disposiciones del artículo 52° de la Ley de Presupuestos en vigor.

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase el legado hecho a favor del Gobierno de la Provincia.

por la suma de \$ 400.000— (CUATRO CIENTOS MIL PESOS M|N.) por el Dr. Adolfo Guillermo Güemes en su testamento de fecha 29 de junio de 1946.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido, que la aceptación de dicho legado por parte del Gobierno de la Provincia, lo es en un todo de acuerdo a lo reglado en la cláusula segunda del precitado testamento cuyo contenido ya se ha transcripto en los considerandos del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 9273 E.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente Nº 5498—D|1948 (Sub-mesa de Entradas).

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones referentes a la propuesta formulada por la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú en el sentido de que se la autorice a colocar en la Escuela de Manualidades de Cafayate tejas coloniales fabricadas en el lugar, aduciendo para ello la escasez de tejas españolas aprensadas, difícil de obtener por falta de medios de transporte; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta formulada por la referida Empresa significaría una economía por su menor precio de \$ 1.523.82

Que el material propuesto por los recurrentes para reemplazar a la teja española ha sido sometida a un ensayo de resistencia e impermeabilidad en la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, habiéndose obtenido buen resultado;

Que además cabe tener en cuenta que la Empresa recurrente sometería a dichas piezas a un baño hidrófugo y a una rigurosa selección previo a su utilización;

Por ello, atento al análisis de precios confeccionado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Empresa Constructora MAZZOTTA Y CADU S. R. Ltda. a colocar en la obra Escuela de Manualidades de Cafayate, con una rebaja a favor del Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 1.523.82— (UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M|N.), tejas coloniales fabricadas en el lugar de la obra en vez de

tipo español aprensado.

Art. 2º — Déjase establecido que la teja a utilizar, previo su colocación deberá recibir un baño hidrófugo y una rigurosa selección.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9274.E

Salta, abril 21 de 1948.

Expedientes Nros. 1235; 4496/R y 4128/Y, año 1948.

Visto las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el escrito corriente a fs. 1/2 del expediente No. 4128/Y/48, solicita se aplique el importe del anticipo hecho en el año 1947 al pago de la garantía que establece el Art. 3o. de la Ley No. 108 del año 1933;

Que cabe hacer presente que se repite así, la cuestión ya planteada en años anteriores referente a si se ha de interpretar que la Ley Nacional No. 12.161 del 21 de marzo de 1945 modifica o no el convenio celebrado por el Superior Gobierno de la Provincia y la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por el cual se acoge a la Ley Provincial No. 108;

Que por otra parte, la opinión del Gobierno Provincial en las oportunidades anteriores ha sido en el sentido de que la Ley Nacional número 12.161 modifica el convenio celebrado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y por lo tanto a esa Dirección le corresponde abonar \$ 10.— m/n por cada hectárea explotada en concepto de cánon minero y no de depósito en garantía a una "no menor producción" como lo disponía la Ley No. 108;

Que en consecuencia a esa resolución se llegó por decreto del 5 de mayo de 1942, corroborada por dictamen del señor Fiscal de Gobierno recaída en el expediente No. 3383 del año 1943;

Que por último, por tratarse de un asunto ya definitivamente resuelto por la Provincia por el criterio sustentado en el decreto de mención, la solicitud presentada por esa Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, resulta improcedente;

Que por lo consiguiente, al no aceptar la aplicación de lo pagado en el año 1947 por el año 1948 la Dirección recurrente, debe efectuar el pago de \$ 90.900.— m/n. correspondiente a 910.090 hectáreas explotadas a razón de \$ 10.—, m/n. cada una, en concepto de canon minero que establece la Ley sobre la materia (No. 12.161);

Por tales consideraciones y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — No hacer lugar a lo solicitado por Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el sentido de que se aplique el importe del anticipo hecho en el año 1947 al pago de la garantía que establece el artículo 3o. de la Ley No. 108 del año 1933, en mérito

a las razones en que se fundamenta el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9275.E

Salta, abril 21 de 1948.

Expediente No. 5785/D/48.

VISTO este expediente por el que la Dirección General de Turismo solicita se liquide a su favor la suma de \$ 537.— m/n. a fin de atender con dicho importe gastos de viático y movilidad del señor Director de dicha Repartición, quien deberá ausentarse a la provincia de Tucumán a efectos de asistir a la primera reunión de Directores de Turismo a realizarse el 20 del corriente en dicha ciudad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Contaduría General liquídese a favor de la Dirección Provincial de Turismo con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 537.— (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M|N.) a fin de que, con dicho importe atiendan gastos de movilidad y viáticos del señor Director de dicha Repartición con motivo de que con dicho importe atiendan gastos de movilidad y viáticos del señor Director de dicha Repartición con motivo de su participación en la primera reunión de Directores de Turismo que se realizará el día 20 del corriente en la ciudad de Tucumán.

Art. 2o. — el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 13, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9276.E.

Salta, abril 21 de 1948.

Expediente No. 5506/D/48. (Sub-mesa de Entradas).

VISTO este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, eleva para su liquidación y pago, planilla de sueldos del ayudante 5o. de esa repartición, don Juan Manuel Ruíz, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1947 y que fueran desglosadas del expediente No. 20403/48; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones quedó plenamente probado que el aludido empleado se hacía acreedor por ese término al 50 % del sueldo, en razón de que durante el tiempo que permaneció bajo bandera y que comprende las fechas antes indicadas, no percibió ningún emo-

lumento;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de rendición de cuentas la suma de \$ 223.54 (DOS CIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los sueldos del ayudante 5.º de esa repartición, don JUAN MANUEL RUIZ y como correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1947.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 25 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9277-E

Salta, abril 21 de 1948.

Expediente No. 5816/C/48 (Submesa de Entradas).

VISTO este expediente por el cual el señor Conrado Marcuzzi, solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto No. 7583 del 31 de diciembre de 1947 registrada bajo nota de ingreso No. 11159; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido adjudicada la construcción de las Escuelas Cnel. Apolinario Saravia de El Bordo; Gral. Dionisio Puch de La Viña; A. A. Velázquez de El Tala y Marcos Avellaneda, de Metán Viejo; a las firmas E. C. O. R. M. Ltda., Mazzotta y Cadú, Julio Simkin e Hijos y Carlos Bombelli, respectivamente, por decreto No. 8981 del 31 de marzo último, corresponde hacer lugar lo solicitado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor CONRADO MARCUZZI, la suma de \$ 10.843.70 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/N.), por devolución del importe del depósito en garantía efectuado por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9278-E

Salta, abril 21 de 1948.

Expediente No. 5723/A/1948.

Visto la resolución No. 283 dictada en fecha 7 de abril del año en curso, por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, por la cual se dispone aceptar la renuncia presentada por el Agrimensor Nacional señor Victor D. Ruiz, al cargo de Técnico del Departamento de Ingeniería, en mérito a las razones expuestas en la misma, que corre a fs. 1 del expediente del epígrafe.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase, con anterioridad al día 6 del mes en curso, la renuncia presentada por el Agrimensor Nacional señor VICTOR DANIEL RUIZ, al cargo de Técnico del Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9279-E

Salta, abril 21 de 1948.

Expediente - No. 5101/A/1948.

Visto este expediente por el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución No. 5968 de fecha 5 de marzo de 1948;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución No. 5968 dictada por el H. Consejo de la Administración de Vialidad de Salta en sesión de fecha 5 de marzo de 1948, cuya parte dispositiva dice:

"1.º) Dejar sin efecto las resoluciones Nros. 5819 y 3873 recaídas en actas Nros. 210 y 212 de fechas 30 de enero y 13 de febrero ppdo., respectivamente, donde se aceptaba la renuncia y se proponía el reemplazante del recurrentes.

"2.º) Proponer, de Ayudante Principal de la División Contable, a don Raúl N. Aldereté, con el sueldo mensual que fija el presupuesto vigente y a contar del día en que se haga cargo de su puesto".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9280-E

Salta, Abril 21 de 1948

Expediente No. 5828/D/1948 de Sub-Mesa de Entradas.

Visto la renuncia presentada por la señora

María E. Alemán de Cornejo al cargo de Ayudante 2.º de Dirección General de Rentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Con anterioridad al 19 del corriente, acéptase la renuncia presentada por la señora MARIA E. ALEMAN DE CORNEJO al cargo de Ayudante 2.º de Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2.º — Designase en reemplazo de la anterior Ayudante 2.º de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor a la señora BLANCA MARGARITA AMIEVA DE JOVANOVICS, C. I. No. 8717.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9281-E

Salta, Abril 21 de 1948

Expedientes Nos. 3955[D]47, 5641, 5450, 5453, 5452, 5437, 4811, 5435, y 5570[D]48.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de las localidades de Cerrillos, Ruiz de los Llanos, Metán, Río Piedras, Pocitos y esta Ciudad, con motivo de la aplicación de las Leyes Nos. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación) sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos a la importancia de la firma infractora y a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Aplicase una multa de \$ 495.— (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N.) al comerciante C. A. GARRIDO, establecido con negocio de almacén, en la calle Güemes de la localidad de Cerrillos, y un día de arresto al señor Nicolás Americo Defazio, en su carácter de Administrador General de dicho comercio por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830 (Carecer de marcación un lote de Zapátilas anotaciones deficientes en ventas a crédito y alteración de precios).

Art. 2.º — Aplícanse las multas que se determinan a continuación a los siguientes co-

merciantes, por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830:

ANGEL QUIROGA (almacén) Ruiz de los Llanos Dpto. de La Candelaria (no exhibir lista y carteles de precios y no tener marcado en forma reglamentaria un lote de zapatillas \$ 495.—

JOSE TOBIAS (Ramos Generales) San Martín No. 73 Metán (alteración de precios) " 495.—

MAMI E. ESPER Y HNOS. (Tienda) San Martín No. 94 Metán (carecer de marcación los artículos de zapatería). " 200.—

ABDO ELIAS ESPER (Tienda y Almacén) San Martín No. 206 Metán (no llevar la documentación reglamentaria). " 50.—

MARTHA DIAZ DE QUIROGA (bar y baile público) Río Piedras Dpto. de Metán (no exhibir lista de precios). " 10.—

ROSENDO FARFAN (Hotel y Bar con salón de Baile) Pochitos Dpto. de Orán (no exhibir lista de precios). " 200.—

MAS ARELLANO Y HNO. (Mercería) Alberdi 190 ciudad (no llevar la documentación reglamentaria). " 300.—

EUGENIO MASSAFRA (Tienda) Alberdi 163 ciudad (no llevar la documentación reglamentaria). " 300.—

Art. 3.º — Las multas y demás sanciones que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 4.º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del decreto No. 5280-E del 31 de julio de 1947, y abladadas las multas de referencia vuelvan a la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9301-E.

Salta, Abril 21 de 1948
Expediente No. 1346|1948.

Visto la necesidad de proceder a la ampliación de la Partida 1, del Anexo I, Inciso II, Apartado II, Ítem 3 de la Ley de Presupuesto en vigor, ya que es de urgente necesidad cubrir algunos compromisos pendientes.

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Ampliase en la suma de \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N.) la Partida 1, del Anexo I, Inciso II, Apartado II, Ítem 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9302-E.

Salta, Abril 21 de 1948
Expediente No. 5851|A|1948.

Visto lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 200.000.— (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a cuenta de la participación que le corresponde en la Ley No. 770 por el año 1948.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a "CALCULO DE RECURSOS 1948, RECURSOS DE NEGOCIACION DE TITULOS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9303-E.

Salta, Abril 21 de 1948
Expediente No. 5852|D|1948.

Visto el presente expediente; atento a las actuaciones del Expediente No. 20593|46; y CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar posesión a la brevedad de los terrenos motivo de la expropiación para fundar el pueblo, "Hipólito Irigoyen" en El Tabacal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por intermedio del señor Fiscal de Gobierno procédase a solicitar la posesión inmediata del inmueble individualizado en el expediente administrativo No. 20593|1946 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el que se encuentra en el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil.

Art. 2.º — Consignase por intermedio de Dirección General de Inmuebles a la orden del expropiado en un todo de acuerdo a la Ley No. 807, la suma de \$ 256.023.79 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe de la parte alcuo-

la correspondiente a la tasación fiscal del inmueble de propiedad de la Sociedad Anónima "Ingenio y Refinería San Martín de El Tabacal".

Art. 3.º — Para el cumplimiento del artículo anterior, liquídese a la Dirección General de Inmuebles la suma indicada precedentemente, que se imputará al Artículo 11.º inciso f) de la Ley 770.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9304-E.

Salta, Abril 21 de 1948
Expediente No. 18897|1947.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones referentes a la licitación pública que en virtud de lo dispuesto por Decreto No. 7587 del 31 de diciembre de 1947, convocó la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la ejecución de la obra Estación Sanitaria Tipo "A" en El Tabacal, Departamento de La Candelaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación se ha realizado en un todo de acuerdo a las disposiciones que para el caso prevé la Ley de Contabilidad y demás normas que rigen sobre el particular;

Que como se desprende del acta de apertura de dicho remate suscripta por el señor Escribano de Gobierno la propuesta más conveniente, si se tiene en cuenta la capacidad técnica y financiera, sería la presentada por la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi, quien ofrece ejecutar las obras con un aumento del 53,60/o sobre el presupuesto oficial, o sea el importe de \$ 261.993,09;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi, la ejecución de la obra Estación Sanitaria Tipo "A" en El Tabacal, Departamento de La Candelaria, por un importe total de \$ 261.993,09 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/N.).

Art. 2.º — La ejecución de los trabajos indicados deberá efectuarse en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, especificaciones y planos que corren agregados al presente expediente.

Art. 3.º — Por Contaduría General de la Provincia y con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquídese a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo la suma equivalente al 12o/o del valor de la obra adjudicada por el artículo 1.º del presente Decreto, a fin de que con la misma proceda a la atención de los gastos imprevistos e inspección de dichos trabajos.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Acción Social y Salud Pública.

Art. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 770, Art. 11, inc. b) "Obras a efectuar por la Dirección Provincial de Sanidad".

Art. 6.º — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Date.

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 9266 A.

Salta, 20 de Abril de 1948.

Expediente Nº 10610/948.

Vistas estas actuaciones relativas a la solicitud de pensión interpuesta por la señora Ruperta Rosa Polo de Cruz, en su carácter de cónyuge superviviente del ex-afiliado don Martín Cruz; y atento a la resolución Nº 380 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 8 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 380 de 17 de marzo del corriente año, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Acordar la pensión que prevé el artículo 55 y concordantes de la Ley Nº 774, derivada de jubilación de invalidez, a doña RUPERTA ROSA POLO DE CRUZ, por sus propios derechos y en representación de sus hijos menores Manuel Vidal, Lucio Martín y Juan Esteban Cruz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de policía don Martín Cruz, con el haber mensual de sesenta y ocho pesos con 97/100 (\$ 68,97) ¢ a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción:

Ruperta Rosa Polo de Cruz el 50 % de la pensión	\$ 26.53
Ruperta Rosa Polo de Cruz bonific. art. 58	15.90 " 42.43

Manuel Vidal, Lucio Martín y Juan Esteban Cruz el 50 % de la pensión	26.54
	<hr/>
	\$ 68.97

"2º — El cargo previo formulado a fojas 48 y 50 por un total de Cuatrocientos once pesos con 34/100 (\$ 411,34) ¢ deberá ser cancelado

por la recurrente en la oportunidad del cobro de los primeros haberes".

"3º — El cargo formulado a fojas 49 y 51 por un total de mil ciento setenta y dos pesos con 25/100 (\$ 1.172,25) ¢ deberá ser cancelado con el 5 % (cinco por ciento) del haber de la prestación, por aplicación del artículo 25 de la Ley Nº 774 y 47 inciso a) de su decreto reglamentario.

"4º — El cargo formulado a fojas 47 por un total de un mil setecientos noventa y seis pesos con 50/100 (\$ 1.796,50) ¢ será integrado con los adicionales que establece el artículo 17 inciso 3) y 4) de la Ley Nº 774 y conforme el artículo 24 de la mencionada Ley".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 9283 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Visto este expediente en que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita se liquide en carácter de anticipo el importe de tres días de viático a los señores Subsecretario y Oficial Mayor del citado Departamento, Dr. Dantón J. Cermeñoni y Antonio I. Zambonini Davies, quienes deben viajar a la localidad de Pichanal en misión oficial; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del Ministerio de Acción Social y Salud Pública don ALEJANDRO GAUFFIN, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 176—) ¢ a objeto de que con dicho importe atienda los gastos de viático y movilidad de los funcionarios que se citan precedentemente; debiendo imputarse este egreso al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 9 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 9284 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente Nº 1436/948.

Visto este expediente en que la señorita Natividad Costa, Reina del Tabaco de esta Provincia, solicita un subsidio que le permita solventar los gastos que le demandará su participación en la fies-

ta Nacional del Tabaco a realizarse en la Capital Federal el 10 de mayo próximo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate un subsidio extraordinario, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 350) ¢ a la señorita NATIVIDAD COSTA, a los fines indicados precedentemente; de biendo liquidarse dicho importe a favor de la beneficiaria, con imputación al Anexo C— Inciso XI— Item 1— Partida 2 del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Gobierno; Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 9285 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente Nº 10362/948.

Visto este expediente en que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, solicita liquidación de \$ 209,65, importe correspondiente a viático y movilidad por siete días del Auxiliar 5º de dicho departamento, don Luis Mario Gbbara, quien se trasladó al interior de la Provincia con objeto de efectuar visitas a las Misiones Indígenas, acompañado del chófer de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don Salvador Pérez; y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 21 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, don ALEJANDRO GAUFFIN, la suma de DOSCIENTOS NUEVE PESOS con 65/100 (\$ 209,65) ¢ importe de viático y movilidad de los empleados que se determinan precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 9 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 9286 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente N° 10316/948.

Vista la factura de \$ 280— presentada por la Tienda "La Mundial" por provisión de un uniforme completo al chófer de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don Salvador Pérez; atento a la conformidad del gasto suscripto, lo informado por Contaduría General, y haciendo uso de lo dispuesto en el Art. 25 del Presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese a favor de la Tienda "LA MUNDIAL" de esta Ciudad, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 280—) $\frac{m}{n}$ en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado, corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor - Ejercicio 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 9287 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente N° 10065/948.

Vistas estas actuaciones; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que entre las obras urgentes contempladas por el Plan Provincial de Salud Pública se encuentra la construcción inmediata de un edificio destinado a Estación Sanitaria con internado, en el pueblo de Cerrillos;

Que del reconocimiento practicado personalmente por funcionarios de la Provincia, se desprende que para emplazamiento de dicha obra reúnen las mejores condiciones los terrenos colindantes de propiedad de los señores Villa Hermanos y del señor Juan Macaferri, con una superficie total de 9.322,9700 metros cuadrados y contiguos a un lote de propiedad municipal a transferirse al Gobierno de la Provincia, con el que se completará la superficie necesaria;

Que por Ley N° 868/47 se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles que fueren necesarios para el cumplimiento de los planes de construcciones sanitarias y hospitalarias previstas en el Plan Quinquenal de la Nación en el Plan de Obras de la Provincia;

Que en el artículo 4º de la misma ley se determina que los gastos derivados de dichas expropiaciones se cubrirán con los fondos provenientes de la emisión de títulos de la deuda pública de la Provincia, autorizada por la Ley N° 770,

con imputación al inciso b) del artículo 11 de la misma, aún cuando la suma a invertirse en tal concepto supere las cantidades que ya estuvieren autorizadas a gastarse por la Ley de Presupuesto General en vigor.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fojas 13 y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 9 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1° — Exprópiense, con arreglo a las leyes en vigencia, dos terrenos colindantes, ambos baldíos, ubicados en el pueblo de Cerrillos, con destino a la construcción de una Estación Sanitaria, y que de acuerdo a la identificación practicada por la Dirección General de Inmuebles, están comprendidos dentro de las siguientes colindaciones y dimensiones:

a) Fracción de terreno de propiedad de los señores Villa Hermanos, con una superficie de seis mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados con tres mil centímetros cuadrados (6.741,3000 mts.2) que colinda al Norte, con propiedad del señor Juan Macaferri comprendida entre la calle Mariano Moreno (proyectada); al Sud, con propiedad Municipal comprendida entre las dos calles mencionadas; al Este, con la calle del canal en una longitud de 64,40 metros;

b) Fracción de propiedad del señor Juan Macaferri, con una superficie total de veinte y un mil ochenta y siete metros cuadrados con cuatro mil setecientos centímetros cuadrados (21.087,4700 mts.2) y encerra do en los siguientes límites: NORTE, siguiendo el alambrado que lo separa del camino vecinal en línea irregular en una longitud de Oeste a Este de 65,44 metros, de Sud a Norte de 8,50 metros, Sud a Noreste 67,55 metros y de Oeste a Este, 21,66 metros hasta llegar al mojón N° 5 situado a diez metros del canal de la Dirección General de Irrigación. Al ESTE, la calle paralela al canal de la Dirección General de Irrigación con un azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos, treinta y seis segundos (356º, 20' 36"). Al ESTE, con prolongación de la calle Mariano Moreno en una longitud de 144,56 metros y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y tres segundos (169º, 44' 33"). Al SUD, con propiedad de los señores Villa Hermanos, descripta anteriormente.

Art. 2° — Los trámites relativos a la expropiación se realizarán por intermedio de la Dirección General de Irrigación con la intervención del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 3º — Los gastos que demande la ejecución del presente decreto se imputarán al artículo 11º, inciso b) de la Ley de Empréstito N° 770, aún cuando la suma a invertirse en tal concepto supere las cantidades que ya estuvieren autorizadas a gastarse por la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

Decreto N° 9288 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente N° 10705/947.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita imputar a la partida N° 11 "Gastos Imprevistos" de la distribución de fondos del Inciso IV, aprobado por decreto N° 5789 del 12 de setiembre de 1947, el déficit producido por la realización del certamen "Juegos Deportivos Ciudad de Salta"; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, los altos fines perseguidos en la realización de este Certamen, con la concurrencia de aficionados a todos los deportes que se practican en la provincia por escolares, establecimientos de enseñanza secundaria, guarnición militar y clubes e instituciones oficiales y particulares, y el esfuerzo realizado por la Dirección Provincial de Educación Física al preparar convenientemente los campos de deportes y al proporcionar los elementos adecuados para las justas efectuadas, justifican plenamente los gastos efectuados;

Que como la Repartición solicitante informa a fojas 1 y vta., la partida autorizada por decreto 5295 del 31 de julio del año ppdo. resultó insuficiente por la amplitud e importancia que alcanzó dicho Certamen;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física, a imputar en la partida N° 11 "Gastos Imprevistos" de la distribución de fondos del Inciso IV— aprobada por decreto 5789 de 12/9/47, el déficit producido por los gastos efectuados en la realización del Certamen "Juegos Deportivos Ciudad de Salta", el que asciende a la suma de \$ 3.357.87.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

Decreto N° 9289 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente N° 10209/948.

Vistas las facturas por un importe total de \$ 222.50 presentadas por la Tienda "La Mundial" por provisión de diversos artículos de vestir al chófer y mayordomo de este Ministerio, don Rogelio Ibáñez y Esteban Barboza; atento a las actuaciones producidas, a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS con 50/100 (\$ 222,50) $\frac{m}{n}$ a favor de La Tienda "LA MUNDIAL" de esta Ciudad, por el concepto que se determinado precedentemente, de conformidad a las facturas que corren a fs. 1 y 6 de estas actuaciones; debiendo remitirse el presente expediente, con copia autenticada de este decreto al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del artículo 13, inciso 4° de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 9290 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente N° 10323/48.

Vista la Resolución N° 181 de la Dirección Provincial de Sanidad y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 7 de abril en curso, Médico de Guardia de la Asistencia Pública, al Doctor ANGEL BEREZAN, mientras dure la licencia concedida al titular, y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 9291 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente N° 10285/948.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Higiene y Asis-

tencia Social solicita se le anticipe los proporcionales correspondientes a los meses de marzo y abril del año en curso, de las partidas número 1 a 7 que tiene asignadas en Presupuesto para atender los diversos gastos de la repartición; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS con 96/100 \$ 7.999,96 $\frac{m}{n}$, importe correspondiente a los proporcionales de las partidas 1 a 7 que la citada repartición tiene asignadas en Presupuesto para atender sus diversos gastos.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma:

- Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 1 \$ 500;
- Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 2 \$ 5.000;
- Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 3 \$ 333,32;
- Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 4 \$ 166,66;
- Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 5 \$ 666,66;
- Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 6 \$ 500;
- Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 7 \$ 833,32.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 9292 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente N° 10315/948.

Visto este expediente en el que la señora Francisca de Abán solicita una ayuda que le permita trasladarse a la Ciudad de Buenos Aires para internarse en el Instituto de Medicina Experimental para el adecuado tratamiento de la enfermedad que padece; atento a las actuaciones producidas, lo informado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acuérdate, por esta única vez, un subsidio extraordinario en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150) $\frac{m}{n}$ a la señora FRANCISCA DE ABAN, a los fines indicados precedentemente; debiendo liquidarse el citado importe a favor de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, quién atenderá los gastos de refe-

rencia, con imputación al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 12 de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 9293 A.

Salta, Abril 21 de 1948.

Expediente N° 10325/948.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Sanidad solicita aprobación de la Resolución N° 162 de fecha 30 de marzo ppdo. por la que adjudica a la firma Strachan, Yáñez y Cía., la provisión de una ambulancia "Ford", modelo 1947, al precio de \$ 17.650, resolución ésta que ha sido observada por la Contaduría de la Repartición mencionada por no haberse satisfecho las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad y en la Ley de Presupuesto en vigor; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ley de Contabilidad en su artículo 82 establece que la adquisición de materiales y útiles se hará por medio de remate o licitación pública, el art. 83 de la misma ley autoriza a contratar por licitación verbal o con determinada persona en casos de verdadera urgencia cuando por circunstancias imprevistas no sea posible esperar el resultado de la licitación;

Que en esta situación la compra de la ambulancia de referencia se encuentra justificada por la urgencia con que debe realizarse debido a las condiciones deficientes en que se encuentra la que actualmente está en uso;

Por ello concurre en este caso la circunstancia prevista en el art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 162 de fecha 30 de marzo del corriente año, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1° — Adjudicar a la casa Strachan, Yáñez y Cía.:

1. Ambulancia Ford, modelo 1947, motor N° 79 D— 1593634, equipado con gomas delanteras 700 x 16 de 6 telas, traseras y 5a. rueda de auxilio armada 700 x 17 de 8 telas y sus herramientas, puesta en Salta, al precio de \$ 17.650.

Art. 2° — El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse a

la partida correspondiente de nuestro presupuesto vigente".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

No. 594 — Salta, Abril 12 de 1948.

Y VISTOS: Este expediente No. 1214-C mina de borato "Leonor" las precedentes actuaciones corrientes de fs. 107 a 118 vta. de este expediente, por las que consta que el perito Ingeniero Pedro Félix Remy Solá ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Leonor" de tres pertenencias de cien hectáreas (100 Has.) la primera, noventa y nueve hectáreas ocho mil quinientos noventa y dos metros cuadrados la segunda (99 Has. 8.592 m².) y la tercera de noventa y nueve hectáreas con nueve mil ochocientos diez metros cuadrados (99 Has. 9.810 m².), o sea un total de doscientos noventa y nueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos dos metros cuadrados (299 Has. 8.402 m².), para explotación de bórax, en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en el lugar denominado Tincalayo, Salar del Hombre Muerto, departamento de Los Andes de esta Provincia, de la Compañía Internacional de Bórax y de acuerdo con lo informado por Inspección de Minas a fs. 120 vta. a 121 y a la conformidad manifestada por el representante de la concesionaria a fs. 124;

EL DIRECTOR-JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY No. 10.903;

R E S U E L V E :

- I — Con el sellado por valor de trescientos pesos (\$ 300.— m/n.) agregado a fs. 123, téngase por satisfecho el impuesto fiscal establecido en el art. 42 inciso d) de la Ley No. 706.
- II — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Leonor", con tres pertenencias de cien hectáreas (100 Has. la primera, noventa y nueve hectáreas con ocho mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (99 Has. 8.592 m².) la segunda; y la tercera de noventa y nueve hectáreas con nueve mil ochocientos diez metros cuadrados (99 Has. 9.810 m².), que hacen un total de doscientos noventa y nueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos dos metros cuadrados (299 Has. 8.402 m².), para explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad fiscal, en el lugar denominado Tincalayo, Salar del Hombre Muerto, Departamento de Los Andes, de esta Provincia, practicada por el Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, corriente de fs. 107 a 118 vta. de este expediente No. 1214.C.

III — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley Nacional No. 10.273, fíjase la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m/n.) como mínimo el capital que la concesionaria Compañía Internacional de Bórax, deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

IV — Apruébase la liquidación de gastos de control de la mensura, presentada por el Jefe de Sección Minera Ingeniero José M. Torres, corriente de fs. 120 vta. a 121 de estos autos.

V — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura deslinde y amojonamiento de esta mina "Leonor", la presente resolución y su proveído en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y como se pide dese testimonio de la mensura a la concesionaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 244 del Código de Minería.

VI — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos. Publíquese este auto en el Boletín Oficial de la Provincia y agréguese un ejemplar.

Dr. LUIS VICTOR OUTES
Director-Juez de Minas

Ante mí: ANGEL NEO
Escribano de Minas

No. 595 — Salta, Abril 12 de 1948

Y VISTOS: Este expediente No. 1246-H mina de borato "Marcela", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 62 a 76 de este expediente, por las que consta que el perito Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Marcela" de tres pertenencias de noventa y nueve hectáreas nueve mil trescientos noventa metros cuadrados (99. Has. 9.390 m².) cada una, o sea un total de doscientos noventa y nueve hectáreas con ocho mil ciento setenta metros cuadrados (299 Has. 8.170 m².), para explotación de bórax, en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en el lugar denominado Salar Centenario (Pastos Grandes) departamento de Los Andes de esta Provincia, de la Compañía Internacional de Bórax y de acuerdo con lo informado por Inspección de Minas a fs. 76 vta. a 77 vta. y a la conformidad manifestada por el representante de la concesionaria a fs. 80;

EL DIRECTOR-JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY No. 10.903;

R E S U E L V E :

- I. — Con el sellado por valor de trescientos pesos (\$ 300.— m/n.) agregado a fs. 79, téngase por satisfecho el impuesto fiscal establecido en el art. 42 inciso d) de la Ley No. 706.
- II. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de

la mina denominada "Marcela", con tres pertenencias de noventa y nueve hectáreas con nueve mil trescientos noventa metros cuadrados cada una (99 Has. 9.390 m².), que hacen un total de doscientos noventa y nueve hectáreas con ocho mil ciento setenta metros cuadrados (299 Has. 8.170 m².), para explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en el Salar Centenario (Pastos Grandes) departamento de Los Andes, de esta Provincia, practicada por el ingeniero Pedro Félix Remy Solá, corriente de fs. 62 a 76 de este expediente No. 1246-H.

III. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley Nacional No. 10.273, fíjase la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m/n.) como mínimo el capital que la concesionaria Compañía Internacional de Bórax, deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

IV. — Apruébase la liquidación de gastos de control de la mensura, presentada por el Jefe de Sección Minera Ingeniero José M. Torres, corriente de fs. 76 vta. a 77 vta. de estos autos.

V. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "Marcela", la presente resolución y su proveído en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y como se pide dese testimonio de la mensura a la concesionaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 244 del Código de Minería.

VI. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos. Publíquese este auto en el Boletín Oficial de la Provincia y agréguese un ejemplar.

Dr. LUIS VICTOR OUTES
Director-Juez de Minas

Ante mí: ANGEL NEO
Escribano de Minas

No. 596 — Salta, Abril 12 de 1948

Y VISTOS: Este expediente No. 1205-W mina de borato "Maggie", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 179 a 194 de este expediente por las que consta que el perito Ingeniero Pedro Félix Remy Solá ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Maggie" de tres pertenencias de cien hectáreas (100 Has.) las que llevan el número 1 y 4, y de ochenta y seis hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (86 Has. 4.888 m².) la tercera que lleva el No. 5 o sea un total de doscientos ochenta y seis hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (286 Has. 4.888 m².) para explotación de bórax, en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en el lugar denominado Salar Centenario (Pastos Grandes) departamento de Los Andes de esta Provincia, de la Compañía Internacional de Bórax y de acuerdo con lo informado por Ins-

pección de Minas a fs. 197 vta. y a la conformidad manifestada por el representante de la concesionaria a fs. 201;

EL DIRECTOR-JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY No. 10.903;

RESUELVE:

- I. — Con el sellado por valor de trescientos pesos (\$ 300.— m/n.) agregado a fs. 200, téngase por satisfecho el impuesto fiscal establecido en el art. 42 inciso d) de la Ley No. 706.
- II. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Maggie", con tres pertenencias (dos de cien hectáreas y la tercera de ochenta y seis hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados); que hacen un total de doscientas ochenta y seis hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (286 Has. 4.888 m²), para explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad fiscal, ubicada en el Salar Centenario (Pastos Grandes) departamento de Los Andes, de esta Provincia, practicada por el Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, corrientes de fs. 179 a 194 de este expediente No. 1205-W.
- III. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley Nacional No. 10.273, fíjase la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m/n.) como mínimo el capital que la concesionaria Compañía Internacional de Bórax, deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.
- IV. — Apruébase la liquidación de gastos de control de la mensura, presentada por el Jefe de Sección Minera Ingeniero José M. Torres, corriente de fs. 197 vta. a 198 vta. de estos autos.
- V. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura deslinde y amojonamiento de esta mina "Maggie", la presente resolución y su proveído en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y como se pide dese testimonio de la mensura a la concesionaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 244 del Código de Minería.
- VI. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos. Publíquese este auto en el Boletín Oficial de la Provincia y agréguese un ejemplar.

Dr. LUIS VICTOR OUTES
Director-Juez de Minas

Ante mí: ANGEL NEO
Escribano de Minas

EDICTOS DE MINAS

No. 3658 — EDICTO DE MINAS. — Exp. No. 1542-N mina "ARMONIA".

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún dere-

cho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así "Señor Director General de Minas y Geología: Mario De Negris, en el Expediente No. 1542, letra N de la mina denominada "Armonía" en el departamento de Los Andes de esta Provincia, ante Usia me presento y digo: Que habiendo hecho la labor legal de conformidad a lo dispuesto en el art. 133 del Código de Minería, dentro del término y de acuerdo a los artículos 231, 232 y demás concordantes de ese Código, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina la que constará de dos pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una. La ubicación precisa se hará conforme al plano que por duplicado y a la siguiente descripción: PERTENENCIA No. 1. — Partiendo del punto de manifestación de descubrimiento, el que a su vez se encuentran a 4810 metros con rumbo N. 37º 15' 0 de la cumbre del Nevado de Azufre, desde este punto se toman 180 metros con rumbo S—29º 30' E. para llegar al esquinero S. E. de esta pertenencia: luego 300 metros con rumbo N. 87º 43' 0; 300 metros N. 2º 17' E; 300 metros S. 87. 43' E. y por último 300 metros S. 2º 17' 0, llegando así de nuevo al esquinero S. E. de la pertenencia que será la No. 1. PERTENENCIA No. 2. — Del esquinero N. E. de la pertenencia No. 1. se toman 30 metros rumbo N. 2º 17' E; luego 260 metros N. 78º 10' E; 300 metros S. 11º 50' E. y por último 340 metros rumbo S. 78º 10' 0, cerrando de esta manera la pertenencia No. 2 con una superficie de nueve (9) hectáreas. Por tanto pido a Usia que dándome por presentado dentro del término legal, se digné ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. Será justicia. Mario De Negris. —Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las catorce horas y diez minutos. Conste. Ardoz Alemán. Salta, setiembre 26 de 1947. Pase a Inspección de Minas para su verificación. Outes. —En 29 de setiembre de 1947 pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. —Señor Inspector de Minas: De acuerdo a lo dispuesto por Dirección General a fs. 21 vta., esta oficina ha verificado la ubicación de las dos pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita, con los datos dados por el interesado en escrito de fs. 21 y croquis de fs. 20. Según los planos de registro gráfico no existen inconvenientes para la ubicación solicitada. Registro Gráfico, enero 10 de 1948. R. A. Del Carlo. —Con lo informado precedentemente, vuelta a Dirección General para seguir su trámite, debiendo comunicarse a Dirección General de Rentas que el canon anual para la confección de las boletas correspondientes cuyo pago debe iniciarse en el primer semestre de 1949 es de doscientos pesos. Inspección de Minas, febrero 5 de 1948 J. M. Torres. Jefe Sección Minera. —Salta, febrero 14 de 1948. —Y Vistos: El escrito que antecede fs. 21 y lo informado a fs. 22 por Inspección de Minas referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Armonía" expediente No. 1542—N de dos pertenencias para explotación de plomo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 21 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el Art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de

citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y dese vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Oficiése a la Dirección de Minas. Notifíquese y repóngase. Luis Victor Outes. Ante mí: Oscar M. Ardoz Alemán. En 17 de febrero de 1948 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. C. Oliva Ardoz. M. Lavín.

Lo que el suscripto, Escribano de Minas (Interino) hace saber a sus efectos.

Salta, abril 10. de 1948.
OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Escribano de Minas
Importe \$ 75.— e|26|4 y 5 y 14|5|48.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2ª. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleofé Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|24|4 al 2|6|48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFE o MARIA CLEOFE CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20. e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de la Instancia en lo Civil 2ª: Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inocencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto

Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DON RUFINO LINO**

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ**

Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **DOLORES CANTOYA DE JANDULA**, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 22|4 al 31|5|48.

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don **FELIX HERRERA**, citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL.**

Salta, Abril 20 de 1948.

Importe \$ 20.—. e|22|4 al 31|5|48

Nº. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Don RACCO FILIPOVICH**, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

Importe \$ 20.—.

e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.—

Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS:

Encontrandose llenados los extremos legales del caso y atento el dictámen favorable del señor Fiscal Judicial, declárase abierto el juicio sucesorio de don José Absalon Rodríguez, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL**, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer.

Dese intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiase de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.

Ante mí: Roberto Lérica Secretario **ROBERTO LERIDA** Escribano Secretario

Importe \$ 20.—. e|20|4 al 28|5|48.

Nº. 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **ISABEL CORRALES DE GUAYMAS**, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.

Roberto Lérica - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|19|4 al 26|5|48.

Nº. 3622 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio

de don **MARIANO DIAZ** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe \$ 20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **MARIANO F. CORNEJO** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario.

Importe: \$ 20.

e|17|4 al 24|5|48

No. 3615 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|15 al 21|5|48

No. 3604 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Celina Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli o Inés Celinda Rojas de Romañoli o Romagnoli** y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérica - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|10|4 al 18|5|48

No. 3600

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Sr. Carlos Roberto Aranda, se CITA y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el **BOLETIN OFICIAL** y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don **GUILLERMO ACEÑA**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 7 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa, Secretario. Importe: \$ 20 e|9|4 al 15|5|48

Nº 3594 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da.

Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|4 al 11|5|48

Nº 3582 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO DE MENDEZ Y SE Cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 17 de 1948
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3581 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta, marzo 18 de 1948
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|30|3 al 4|5|48

Nº 3572 — EDICTO: — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waldino Ortiz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia,

Salta marzo 10 de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.

Salta, marzo 18 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — SUCESORIO: — Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DANIEL ROSA, citandose por treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Marzo de 1948
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORIBIO SANCHEZ y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 16 de 1948
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|17|3, al 24|4|48

Nº 3549 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RAMON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doña MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFELIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, febrero 19 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|16|3 al 23|4|48

POSESION TREINTAÑAL

No. 3616 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presviterio Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el Sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por

el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Albertó E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
Importe: \$ 40. e|15|4 v. 21|5|48

Nº 3596 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendo se presentado doña Eloisa Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de nacimiento a poniente encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Por deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Cítase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alberto Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|7|4 al 13|5|48

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORAN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LÍMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedad de Francisca Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes

tes providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal.— Téngase al señor Angel R. Bascardi, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 48.— e|30|3 al 4|5|48.

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Aníbal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiése a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Rogue López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con extensión su terreno de veintitres metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificio situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiése a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, marzo 13 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|18|3 al 26|4|48

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en Representación de don Miguel Conrado Filsinger deduciendo posesión treintañal de la finca "Las Juntas", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, de Salta segunda sección, con una extensión de quinientos veinte metros mas o menos de Este a Oeste por dos leguas mas o menos de Norte a Sud, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, cumbres del Cerro Negro; Sud, Río Urueña; Este, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de Leonor Díaz. — Lo que el señor Juez interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, a ordenado la publicación durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|16|3 al 23|4|48

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº. 3638 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Poza de la Espuela", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta, distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución.— Salta, Febrero 25 de 1948.— Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos.— Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C. Practíquese por el perito propuesto Ingeniero Deán J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|21|4 al 29|5|48

Nº 3588 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romuelo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31. de 1948. — Por presentado; por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el

término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunés y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|2|4 al 8|5|48.

Nº 3567 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrí por sus propios derechos solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrí y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostrí, Los Monasterios de Enrique Götting; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfinia Ferrary de Soler, Enrique Götting y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros, Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrí, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filemón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos.—

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadú. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus

efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 65.— e|23|3 al 29|4|48

REMATES JUDICIALES

Nº 3647 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — REMATE DE DOS BALANZAS — SIN BASE —

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 1 Dr. Rodolfo Tobías y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" seguido por Isidro Amat, contra Laudino Alvarez y Dora Molina de Alvarez, el día Jueves 29 de Abril de 1948, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" calle Bartolomé Mitre esquina Rivadavia, remataré sin base a la mejor oferta dos balanzas automáticas, marca "Andina" y "Dayton", números 6170 y M 85-1.243.938, en buenas condiciones de conservación y uso. Las balanzas pueden verse en la calle Santa Fe Nº 736, domicilio del depositario judicial Señor Alvarez. En el acto se obrará el 25 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.
Importe \$ 8. e) 23 al 29|4|48.

Nº 3646 — POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio doctor César Alderete el viernes 30 del corriente a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base y dinero de contado el derecho a la retro-venta que tiene don Angel S. Luna por la venta con pacto de retroventa realizada al señor Pedro S. Palermo por escritura autorizada por el escribano Francisco Cabrera fecha 23 de junio de 1942, inscripta al folio 111 asiento 1 del libro primero del Registro de Inmuebles del Departamento de Anta sobre la finca "Cañas Cortadas" o "Laguna Blanca". En juicio: "Embargo Preventivo Pedro S. Palermo vs. Angel S. Luna". Comisión de arancel a cargo del comprador.

Martín Leguizamón
Martillero Público
Importe \$ 15. e|22 al 30|4|48.

Nº 3644 — JUDICIAL

Por Manuel R. Guzmán.

El día 14 de Mayo de 1948, a horas 17 en mi escritorio Ituzaingó 534, remataré por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Aranda, los bienes correspondientes al juicio Testamentario de don Victoriano Arequipa, constituidos por:

1) DERECHOS Y ACCIONES consistentes en la mitad indivisa de la finca "POZO VERDE", compuesta de dos fracciones separadas por el Arroyo Sauce Guasco o Guascho, dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad que fué de don José M. Miranda, hoy Sucesión Victoriano Arequipa; Oeste, con propie-

dad de Florentín Linares; Sud, finca de Isabel Balcedo y Este, con Francisco Ortíz, Mide aproximadamente media legua de frente por una legua de fondo.

BASE: \$ 2.000.— ó sea los dos tercios de tasación de inventario, menos el 25o/o.

2) FINCA "SAUCE GUASCO" ó "GUASCHO" con los siguientes límites: Norte, con Silverio Burgos; Este, con Francisco Ortíz; Sud, con Victoriano Arequipa, y Oeste Pedro Antonio Arias y Florentín Linares. BASE: \$ 3.000.— ó sea los dos tercios de la tasación de inventario, menos el 25o/o.

3) GANADO: 2 vacas con cría, 2 vacas de cuenta, 1 toruno, 2 tamberas 3 años, 2 tamberas 2 años, 4 terneros 2 años, 2 terneros 1 año, 1 yegua, 8 caballos cuenta, un potro 3 años, 1 potro 2 años, 1 potro 1 año, 1 potro 4 años, 1 mula, 1 macho, 1 burro capón. SIN BASE.

Las propiedades descriptas se encuentran ubicadas en el partido de La Troja, jurisdicción de esta Capital.

En el acto del remate debe obrarse el precio total de la compra.

Comisión por cuenta del comprador. Importe \$ 25.— e|22|4 al 11|5|48.

Nº 3643 — JUDICIAL POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Comercial doctor César Alderete, recaída en Expte. No. 13267|947, "Embargo Preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani" el día LUNES 10 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta SIN BASE, dinero de contado, un tractor marca "Fiving Order" Nº 8010387-4 cilindros, en regular estado y en funcionamiento. Este bien se encuentra en la finca "Santa Teresa" Dpto. de Rosario de la Frontera en poder de su depositario judicial señor Carlos Carnieci, domiciliado en la misma. Seña 30o/o. Comisión de arancel. Publicaciones "BOLETIN OFICIAL y La Provincia. LUIS ALBERTO DAVALOS.

Martillero.
Importe \$ 20.— e|22|4 al 10|5|48

Nº 3642 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS.

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil doctor Roque López Echenique recaída en Expte. No. 16427|948, "Exhorto Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la Ciudad de Tucumán, en autos Cobro Ejecutivo de pesos Victorio y Esteban de Lorenzi. Limitada vs. Manuel Roldán" el día MIERCOLES 5 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en público subasta SIN BASE, dinero de contado los siguientes efectos: 1) jardinera de dos ruedas con arneses para tres animales, sin patente municipal, semi nueva; tres animales mulares diferentes marcas; una bicicleta marca Cometa para hombre, usa-

da; y una báscula para tres mil kilos. Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial señor Manuel Rolán domiciliado en el pueblo de Rosario de la Frontera. Señala 30% Comisión de arancel. Publicaciones "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia".

LUIS ALBERTO DAVALOS

Martillero Público.

Importe \$ 12.— e|22|4 al 5|5|48

Nº 3641 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Comercial doctor César Alderete recaída en Expte. No. 13290/947, 'Ejecutivo Buisán y Cía. vs. Quiroga Hnos.'. El día VIERNES 30 DE ABRIL DE 1948 a las 11.30 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83 venderé en pública subasta SIN BASE, dinero de contado. Un lote de mercaderías que se detallarán en el acto del remate.

Estas mercaderías se encuentran en poder de su depositario judicial don Juan Pérez domiciliado en Localidad Las Lajitas" Dpto. de Anta Primera Sección Señala 30% Comisión de arancel. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

LUIS ALBERTO DAVALOS

Martillero Público.

Importe \$ 8.— e|22 al 30|4|48.

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cía., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Ca'era; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.

Importe: \$ 40.— e|16|4 al 22|5|48.

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — CONCURSO CIVIL. — Habiéndose presentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austertzt, solicitando ser declarada en estado de concurso Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M.

Figueroa, a quien correspondido la designación por orden de lista, de acuerdo a lo previsto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bienes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como correspondiente al presente juicio; a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Embarcación que es el mas próximo del lugar donde se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos, contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los señores jueces de toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario

Importe: \$ 52.40 e|6|4 al 12|5|48.

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excm. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquélla.

Lo que el suscripto Secretario-Letrado de la Excm. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia

Importe \$ 30.— e|24|4 al 2|6|48.

CONTRATOS SOCIALES

No. 3560. — COPIA SIMPLE. CONTRATO de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANCHEZ, MARTINEZ Y COMPAÑIA". En el pueblo de Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don FLORENCIO SANCHEZ, argentino; don DEMOFILO MARTINEZ, español y don GUIDO FANZAGO, italiano; todos ca-

sados, mayores de edad, de este vecindario, han convenido en la constitución de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los señores Florencio Sánchez, Demófilo Martínez y Guido Fanzago, una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de aserraderos y carrocías sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita. SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Sánchez, Martínez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán donde tendrá el asiento principal de sus negocios. — TERCERA: La duración de la sociedad será de CINCO años a contar desde hoy pero podrá disolverse antes por decisión unánime de los socios. CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en trescientas setenta y dos cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en igual proporción o sean ciento veinticuatro cuotas equivalentes a doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional; por cada uno. El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Sánchez aporta maquinarias, herramientas, y útiles justipreciados en la suma de doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional; el señor Martínez aporta maquinarias, materiales y maderas justipreciadas en la suma de diecisiete mil ochocientos pesos moneda nacional de la que deduce la suma de cinco mil cuatrocientos pesos de igual moneda que importa la prenda a favor del Banco de la Nación Argentina, que grava una sierra sin fin "Coppola" incluida entre los bienes por él aportados y que la sociedad toma a su cargo obligándose a efectuar su pago en las condiciones establecidas en el contrato constitutivo del gravamen, que declara conocer y acepta. El señor Fanzago aporta un camión Chevrolet modelo mil novecientos treinta y ocho, motor número tres millones seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres, con caja y ruedas traseras duales y un acoplado para el mismo, justipreciados en la suma de diez mil ciento noventa y siete pesos más dos mil trece pesos moneda legal en dinero efectivo mediante depósito efectuado en la Sucursal Metán del Banco de la Nación Argentina. El justiprecio de los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de los mismos que se agrega al presente contrato. Quedan en consecuencia transferidos en pleno dominio a la sociedad los expresados bienes. — QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente quien tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado Gerente el socio Sr. Florencio Sánchez argentino, domiciliado en la calle José Ignacio Sierra número trescientos noventa y cuatro del citado pueblo de Metán. Son facultades y atribuciones del gerente las siguientes: Nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal; otorgar y aceptar fianzas u otras garanti-

mas; tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, sociedad o personas en la forma que conviniere; firmar, girar, aceptar, endosar o avaluar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierta; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; estar en juicio; contestar o entablar demandas y reconvenir; prorrogar o declinar jurisdicciones; interponer o renunciar recursos legales; pedir declaratorias de quiebras y formar concursos civiles o especiales a los deudores; asistir a juntas de acreedores; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. Con autorización de la Junta de Socios podrá adquirir por cualquier título títulos acciones y derechos, venderlos permutar títulos acciones y derechos, venderlos, premutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar en pago hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, firmando y otorgando los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. —SEXTA: Anualmente en el mes de Marzo, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El Saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —SEPTIMA: Para sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de doscientos treinta y cinco pesos mensuales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. —OCTAVA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro Acuerdo. —NOVENA: Para la aprobación de balance y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría absoluta de votos que represente mayoría de capital computándose un voto por cada cuota. —DECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. —DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo estos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. —DECIMA SEGUNDA: En caso de liquidación ésta se practicará en la forma y modo que los socios convengan. DECIMA TERCERA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. —DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por los disposiciones de la ley once

mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. —Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sánchez, Martínez y Compañía". En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, el señor Martínez estampó su impresión dígito pulgar derecho por no saber firmar, haciéndolo a su ruego el doctor Rodolfo Sierra, quien firma con los señores Sánchez y Fanzago, en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, en el lugar y fecha ut-supra. Raspado: una, e, e, t, A, o, c, n, i. Vale. FLORENCIO SANCHEZ — GUIDA FANZAGO — R. SIERRA. Hay una impresión digital. FLORENCIO SANCHEZ — Socio Gerente
Importe \$ 94.50 e) 26 al 30/4/48.

Nº 3657 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores: don JOSE DOMINGO SAICHA, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida cuatrocientos noventa y nueve y don GREGORIO VINOCUR, con domicilio en la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, de esta República en la esquina Gobernador Tello y Walterio Leach; ambos casados en primeras nupcias, argentinos, comerciantes, mayores de edad capaces, de mi conocimiento doy fe y dicen: que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las disposiciones siguientes: PRIMERA: Entre los comparecientes constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "G. Vinocur y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento principal de sus operaciones en la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy, de esta República y constituyendo domicilio legal en esta ciudad de Salta actualmente en la calle Florida número cuatrocientos noventa y nueve. —SEGUNDA: Durará cinco años, a partir de su inscripción legal, sin embargo reconocen y aceptan todos los actos y contratos celebrados por la Sociedad a partir desde el mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual se viene formando la sociedad, la que hoy queda regularizada. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato no fuera denunciado por alguno de los socios, se considerará prorrogado automáticamente por cinco años más y así sucesivamente. TERCERA: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de artículos manufacturados tales como: radios, bicicletas, heladeras, máquinas de coser, motores, artículos de bazar y musicales, sus anexos o con vinculación directa o indirecta con el mismo finalmente todo negocio lícito que independientemente de los nombra-

dos resolvieran efectuar. Para cumplir con el objeto principal se ha establecido un negocio en la citada ciudad de San Pedro, el que actualmente funciona en la intersección de las calles Gobernador Tello y Walterio Leach. CUARTA: El capital social es de SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, suscrito e integrado en su totalidad en la proporción siguiente: a) cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas o acciones el señor Saicha, en mercaderías generales, vinculadas al objeto social, de conformidad a un inventario levantado al efecto y que suscrito por ambos socios se agrega a este instrumento; y b) veinte mil pesos nacionales el Sr. Vinocur o sean veinte cuotas o acciones, también en mercaderías y de conformidad al precitado inventario. QUINTA: La dirección y administración será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. El gobierno y administración de la sociedad será ejercida tomando los socios las siguientes obligaciones: a) el señor Vinocur tendrá a su cargo la atención permanente y continuada del establecimiento instalado en la ciudad de San Pedro; controlará su personal y desempeñará todas las funciones inherentes a dicho establecimiento, usando, desde luego las facultades propias de los negocios sociales. b) el señor Saicha, por su parte solo está obligado a llevar la contabilidad en esta ciudad, lugar en el que se ha fijado el domicilio legal; pudiendo, sin embargo, ejercer, cuando los juzgue conveniente toda otra función tan amplia y bastante como sea necesaria para el interés de la sociedad como el personal de los socios. Además de las facultades implícitas, que surgen del mandato de administración y de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, los socios quedan especialmente apoderados para: ajustar locaciones de servicios comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conveniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dineros; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las obligaciones pre-insertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuesen, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras, como aceptantes, girante o endosante a avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o

privados, girar cheques con provisión de fondo o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de tercero, convenir habilitaciones en el personal quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. Queda expresamente prohibidos a los socios, comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los fines de la sociedad y en ningún caso fianzas o garantías a favor de terceros, salvo en aquellas operaciones de índole particular a las cuales se encuentran dedicados y que la sociedad respecta. **SEXTA:** Los socios no podrán solicitar anticipo alguno a cuenta de utilidades o dividendo. Como retribución a la prestación de servicios a la sociedad podrán retirar tan solo mensualmente los socios quinientos pesos cada uno que se imputarán a gastos generales. **SEPTIMA:** El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de Enero de cada año, fecha que se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar, de acuerdo a las normas de contabilidad. Ambos socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control del movimiento social, quienes podrán revisar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Se efectuarán las reservas y amortizaciones necesarias correspondientes; el inventario y balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días no fuera rechazado por alguno de los socios. La aprobación deberá hacerse constar en los libros mediante la firma de los socios. **OCTAVA:** De las utilidades realizadas y liquidadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor José Domingo Saicha y el cincuenta por ciento para el señor Gregorio Vinocur. **NOVENA:** Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento del otro socio. A los efectos de los dispuestos en esta cláusula la cesión que un socio haga de su haber en la sociedad a un tercero no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad. Dicho tercero se considerará tan solo como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará en cuotas semestrales. **DECIMA:** De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por medio de correspondencia o de apoderado. Los "acuerdos" deberán ser firmados por ambos socios ya sea personalmente o por apoderado. **DECIMA PRIMERA:** Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. Si la renuncia fuera intempestiva o de mala fe el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en sus partes pertinentes del capítulo re-

lativo a la disolución de la Sociedad. **DECIMA SEGUNDA:** Dentro de los diez días de producido alguna cuestión de las que se refiere el artículo número cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un árbitro, los cuales substanciará sin forma de juicio, debiendo pronunciarse dentro de los veinte días sometida la cuestión. **DECIMA TERCERA:** A la expiración del plazo contractual y si no se prorrogara automáticamente, el activo y el pasivo podrá ser adjudicado a aquel socio que ofreciera mayor garantía o mejor precio, lo que se hará mediante ofertas bajo sobre, labrándose el acta correspondiente. **DECIMA OCTAVA:** La sociedad podrá admitir la incorporación de nuevos socios siempre que mediara la aprobación de sus componentes. **DECIMA NOVENA:** La sociedad se disolverá producido el fallecimiento de cualquiera de los socios. Sin embargo el sobreviviente podrá convenir con los herederos del premuerto la continuación de la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo previo balance e inventario, el que evidenciará el interés del socio fallecido y la situación de la sociedad. Si entre los herederos y el socio sobreviviente no se pusieran de acuerdo éste procederá a liquidar la sociedad bajo la firma social con el aditamento "en liquidación", finalizando los negocios pendientes y ejerciendo las funciones inherentes al cargo, con todas las facultades del caso. En el período de liquidación los herederos del socio fallecido podrán fiscalizar los negocios sociales mediante la designación de apoderado o unificando la representación que será investida por un heredero. Bajo las precedentes diez y nueve cláusulas dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme al derecho positivo. Leída, la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutayf y Roger Omar Frías, personas capaces, de mi conocimiento, vecinos de ésta, testigos del acto del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en cuatro sellados fiscales de numeración correlativa del ciento sesenta y cinco mil trescientos diez y ocho siguiendo a la que con el número anterior termina al folio novecientos noventa. Raspado: a—a—componentes. Vale.— **JOSE D. SAICHA. G. VINOCUR.**— Tgo: O. R. Loutayf.— Tgo: Roger O. Frías.— **Ante mí: ROBERTO DIAZ.**— Sigue un sello y una estampilla.— **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado: e—por D—la—g—s—s—c—u—c—o—ue. Vale.

ROBERTO DIAZ Escribano Público

Importe \$ 132.— e|26 al 30|48.

Nº 3645 — NUMERO SETENTA Y TRES. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la Ciudad de Salta, República Argentina, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano adscripta al Registro Número Cuatro y testigos que suscriben, comparecen los señores **CESAR ZANOTTI**, italiano, soltero, y **HUMBERTO VICENTE MILLER**, argentino, viudo de primeras nupcias; ambos comerciantes, domiciliados en la ciudad de Orán, capital del departamento de su nombre de esta Provincia accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en arreglo a las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Entre los comparecientes se declara constituida la sociedad Comercial **ZANOTTI Y MILLER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** desde su inscripción legal y subsistirá sin término fijo de duración. **SEGUNDO:** La sociedad tiene por objeto principal la venta de aparatos de radio y accesorios para los mismos, heladeras eléctrica y a hielo, cocinas y accesorios, bicicletas y repuestos para la misma, pintura y barnices, material eléctrico en general, discos y artículos afines, y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa indirecta con el mismo ser la adquisición de bienes mueble o inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad para estos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. **TERCERO.** La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Orán, capital del departamento de su nombre de esta Provincia. **CUARTO.** La dirección administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, con carácter de gerentes. La firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los socios y en esta forma: "Zanotti y Miller Sociedad de Responsabilidad Limitada". La personal del socio gerente interviniente. Podrá usarse válidamente operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianza y garantías para terceros. **QUINTO.** El capital social lo constituye la suma de **CINCUENTA MIL PESOS** moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda, de las que los socios señores Zanotti y Miller aportan cada uno doscientos cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda legal. El aporte de ambos socios queda integrado con las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres que se detallan en el inventario practi-

cado con fecha treinta y uno de diciembre último, y que forman las existencias del negocio de su propiedad instalado en la calle Egües número quinientos sesenta y tres de la expresada ciudad de Orán y que servirá de base a las operaciones sociales. Según ese inventario las existencias ascienden a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional y corresponden a los señores Zanotti y Miller en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Los señores Zanotti y Miller transfieren a la sociedad que constituyen por este acto la totalidad de las existencias. **SEXTO.** La contabilidad deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. **SEPTIMO.** Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese realizar periódicamente. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cincó por ciento, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. **OCTAVO.** Si alguno de los balances arrojaran pérdidas que representen el treinta por ciento del capital o una suma mayor, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad. **NOVENO.** Cada uno de los socios podrá firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y demás Bancos establecidos en la provincia, sus agencias y sucursales, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transcribir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales de administración, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos; podrá también otorgar garantías personales o prendarias; estableciendo condiciones, formas de pago e intereses; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones, así como depositar dinero o valores y efectuar extracciones de esos depósitos hechos a nombre de la sociedad; abrir o clausurar cuentas corrientes y girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, o por cuenta de terceros; aceptar consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; y aceptar o transferir derechos reales, cancelarlos total o parcialmente. **DECIMO.** Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidos por dos árbitros nombrados uno por cada socio. Si alguno de los

socios resolviera la disolución de la sociedad deberá comunicarlo por escrito al otro socio con treinta días de anticipación a la fecha fijada. En este caso como igualmente si por desavenencias u otro motivo se llegara a la liquidación, los socios podrán dirigirse ofertas bajo sobre cerrado, los que se abrirán en un mismo acto, para quedarse con la parte del otro socio, y deberá aceptarse la que fuera más conveniente. **UNDECIMO.** Los socios retirarán para sus gastos particulares la suma de doscientos cincuenta pesos moneda legal mensuales cada uno, con imputación a gastos generales. **DUODECIMO.** Queda prohibido a los socios intervenir en política activa, ni asociarse a gremios, ni tomar parte en manifestaciones que alteren el orden y comprometan la prescindencia de la casa en este orden de actividad. **DECIMO TERCERO.** En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un nuevo inventario y si el otro socio resolviera continuar el giro de los negocios, podrá abonar a los herederos o legatarios del socio fallecido el haber social en cuotas mensuales no menores a quinientos pesos moneda legal, contándose la primer mensualidad desde la fecha del fallecimiento. **DECIMO CUARTO.** Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán, como queda dicho por las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Aurelio Avila y don Felipe Díaz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Redactada esta escritura en tres sellos de un peso del bienio mil novecientos cuarenta y seis cuarenta y siete, habilitados para este año y el siguiente de numeración sucesiva ciento sesenta y cuatro mil setecientos ocho al diez; sigue a la de número anterior que termina al folio ciento noventa y nueve. Raspado: viudo e: Vale. Entre líneas: accidentalmente en esta: Vale. César Zanotti. — H. V. Miller. — Tgo.: Aurelio Avila. — Tgo.: F. Díaz. — Elida González. — Sigue una estampilla y un sello.

CONCUERDA con su original. — Para la Sociedad Comercial Zanotti y Miller de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso de numeración sucesiva desde el ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: t. re pcción to y el renci por r me o im Vale — **ELIDA JULIA GONZALEZ** — Escribana Nacional.

Registro público de Comercio de la Provincia de Salta se anota este primer testimonio de escritura al folio 6 asiento N° 2006 del libro N° 24 de contratos sociales con fecha diez y nueve de abril de 1948.

Importe \$ 100.

e|22 al 27|4|48.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 3662 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — Se hace saber a los interesados a los efectos que hubiere lugar de que con fecha 16 de Marzo de 1948 el señor Estanislao Alvarez ha vendido a los señores Miguel Rollín y Anselmo Conde el negocio de BAR Y HELADERIA, establecido en esta localidad en la calle Rivadavia No. 365, siendo por cuenta del vendedor todas las cuentas que hubieran a pagar o cobrar hasta la citada fecha de venta, y por cuenta de los compradores desde la misma en adelante. Lo que se comunica al público en general a los efectos pertinentes.

Importe \$ 12. — e|26 al 30|4|48.

No. 3659 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — A los efectos de la Ley 11.867, comunicase que el señor Carlos Humberto Tamborini, tramita la venta de su negocio de peluquería "Alberdi", sito en la calle Alberdi No. 138, al señor Elias Arditti, con domicilio en la calle Florida No. 297, incluyéndose en la transferencia el derecho de ocupar el local, muebles, útiles, instalaciones y nombre comercial. Las cuentas a pagar y créditos a cobrar a cargo del vendedor. Oposiciones en el domicilio del comprador. Salta Abril 24 de 1948.

Importe: \$ 12. — e| 26 al 30|4|48.

No. 3639 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Ley 11 867,

A los fines legales se hace saber por cinco días que Severino Cabada, domiciliado Rivadavia 628, ha transferido su negocio de almacén "Despensa Güemes", ubicado en Balcarce esquina Güemes, a Clara Solá Torino de Isasmendi Ortiz, domiciliada Santiago del Estero 551, y Oscar Sosa Arias, domiciliado San Martín 452 Oposiciones ante este último.

CLARA SOLA TORINO DE ISASMENDI ORTIZ
OSCAR SOSA ARIAS.

Importe \$ 12. — e|21 al 26|4|48.

No. 3635 — VENTA DE NEGOCIO A los efectos previstos por la Ley Nacional No. 11.857 se hace saber que el señor Pascual Ibarbuen tramita ante el suscripto Escribano la venta de su Negocio denominado "MAISON BLEUE" ubicado en esta Ciudad de Salta en la calle Mitre No. 257, a favor de la señorita Avelina Martínez, constituyéndose domicilio en el mismo negocio el vendedor y la compradora. Oposiciones ante el suscripto — **RICARDO E. USAN DIVARAS** — Escribano — Calle Mitre 398 — Salta.

Importe: \$ 12. — e|21 al 26|4|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumentos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra — Intendente Municipal — Alberto D. Cabral — Secretario. —

Importe \$ 30.20

e|15|4 al 21|5|48.

ADMINISTRATIVAS**No. 3.637 — EDICTO:**

De conformidad con lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Federico Ebber solicitando en expediente No. 6.484/947, reconocimiento de concesión de agua pública derivada del río Wierna, para regar su propiedad denominada "Entre Ríos", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de ocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión será por un caudal de cinco litros setenta y un centilitro por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de mayo próximo citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 8 de Abril de 1948.

Administración General de
Aguas de Salta

Importe \$ 20.—

e|21|4 al 10|5|48

LICITACIONES PUBLICAS**No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS****ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 m/n.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721|27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

Importe \$ 30.20

e|24|4 al 24|5|48.

No. 3628:**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS****Administración de Vialidad de Salta LICITACION PUBLICA No. 2.**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado del camino de Rosario de la Frontera a Las Mojarras - tramo: Rosario de la Frontera - Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto \$ 191.313.97 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle España 721 - 27, donde será abiertas el día 18 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario General de Vialidad de Salta.

Importe \$ 30.—

e|19|4|al18|5|48.

No. 3625 MINISTERIO DEL INTERIOR**Correos y Telecomunicaciones — Aviso de Licitación Pública No. 4 (C)**

Llámase a licitación pública para el día siete de mayo de 1948 a las 15.30 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Teleco-

municaciones de San Antonio de los Cobres (Salta), Hualfin (Catamarca), Ancasti (Catamarca), Termas de Río Hondo, Suncho Corral, Loreto, Sumampa (Santiago del Estero), Ceres y Vera (Santa Fe).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 sexto piso Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta), 19 (Catamarca), 10 (Santiago del Estero) y 5 (Santa Fe), la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes, presupuesto oficial \$ 1.657.199.40 m/n., valor de la documentación \$ 100 m/n. — Carlos María Lascano - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones? e|17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 abril y 3, 4 y 6|5|48.

No. 3624**MINISTERIO DEL INTERIOR****Correos y Telecomunicaciones — Aviso de Licitación Pública No. 2 (C)**

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de mayo de 1948 a las 15.10 horas para la construcción de edificio con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Embarcación (Prov. de Salta); Ingeniero Juárez (Formosa), Estanislao del Campo (Formosa), Radio Clorinda (Ampliación), (Formosa), Castelli (Chaco), General Vedia (Chaco) y Barranqueras (Chaco).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento No. 181, sexto piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta) y 26 (Resistencia), la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes, presupuesto oficial \$ 1.094.749 m/n., valor de la documentación, \$ 100 m/n. — Carlos María Lascano - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones. e|17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 abril y 4, 5 y 7|5|48.

No. 3593 — LICITACION PUBLICA**MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100 %), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviara N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director General de
Arquitectura y Urbanismo
Arquitectura y Urbanismo
nismo
Importe \$ 53.— e|3|4 al 20|5|48.

No. 3589 — LICITACION PUBLICA**MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

Llámase a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Estación Sanitaria en la localidad de Santa Victoria, (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22|100 %), autorizado por decreto N.º 8791|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones), sito en la calle Zuviara N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 2 de abril de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director Gral. de
Arquitectura y Urbanismo
Arquitectura y Urbanismo
nismo
Importe \$ 44.30 e|3|4 al 3|5|48.

ASAMBLEAS**No. 3663 — SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y FOMENTO COLONIA "SANTA ROSA".**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1948 a horas 16 en nuestro local social.

ORDEN DEL DIA

- 1o. — Solicitar crédito bancario.
 - 2o. — Construir consultorio médico.
- Cipriano Hidalgo, Presidente. — José A. Espinel, Secretario.

Importe \$ 10.—

e|26 al 27|4|948

No. 3661 — SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "XX DE SETIEMBRE"

Se llama a una Asamblea Extraordinaria para el día 25 del cte., de los asociados de nuestra institución para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1o. — Memoria Anual.
 - 2o. — Balance al 31/6/47.
 - 3o. — Balance parcial al 31/12/47.
 - 4o. — Próximas elecciones para renovación parcial de la C. D.
 - 5o. — Aumento cuota social.
- Humberto Collavino, Vicepresidente 1o. en ejercicio. — Vicente C. De Vita, Secretario.

Importe \$ 3.70.

JURISPRUDENCIA

No. 815 — CORTE DE JUSTICIA. — SALA SEGUNDA. — CAUSA: Procurador Fiscal Federal vs. Ceferino Velarde. — Incidente sobre transferencia de fondos.

C. R.: Recurso de apelación en subsidio. Improcedencia.

DOCTRINA: No procede el recurso de apelación contra agravios futuros.

En la Ciudad de Salta, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda) Doctores Néstor E. Sylvester, Adolfo A. Lona y Ricardo Reimundín, para pronunciar decisión en los autos "Procurador Fiscal vs. Ceferino Velarde" incidente sobre transferencia de fondos" (Espediente Nro. 9357 del Juzgado en lo Civil de 3a. Nominación), venidos por los recursos de apelación y nulidad que a fs. 5/6 interpuso la parte actora contra el auto de fs. 7, fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver: 1a. ¿Fueron bien concedidos los recursos interpuestos? — 2a. ¿Es legal el auto en grado? Practicado el sorteo, resultó: Doctores Sylvester, Lona y Reimundín.

A la Primera cuestión.

El Dr. Sylvester, dijo:

Que, dictada la resolución de fs. 3 vta., en la cual se ordena la transferencia de fondos solicitada por el Sr. Juez exhortante, fué la misma objeto del recurso de reposición y apelación en subsidio, por el demandado a fs. 4); al contestar la vista ordenada a fs. 5/6, el señor Procurador Fiscal Federal, autorizado para intervenir en los trámites, pidió sea mantenida aquella, dejando constancia de que "si U. S. resolviese revocar por contrario imperio, interpongo los recursos de nulidad y apelación para ante el Superior". Revocada la resolución de fs. 7 el "a quo", en el mismo auto, concedió estos recursos, ordenando sean elevados los autos.

Que resulta evidente la improcedencia de dichos recursos, interpuestos por anticipado, es decir, antes de ser resuelta la incidencia; cuando no existía agravio que alegar, único fundamento para apelar; nuestra ley procesal, (arts. 344 y 104), establece categóricamente que "el auto que recaiga, será apelable en relación", estableciendo así, a favor del vencido en el incidente, el derecho de recurrir de la resolución que le causa agravio, lo que importa lógicamente; que recién en esta oportunidad puede hacerse uso de tal facultad.

—Que, en distinta situación se encuentra el que ha interpuesto el recurso de reposición, toda vez que, al apelar subsidiariamente, lo hace contra una resolución dictada, precisamente la que es objeto pedido de reposición, que le ha causado ya un agravio.

Que, por consiguiente, los recursos de nulidad y apelación que interpuso anticipadamente el autor, fueron mal concedidos.

VOTO POR LA NEGATIVA.

A la Primera Cuestión.

El Dr. Lona, dijo:

Contra la interlocutoria simple de fs. 3 vta. que dispone una transferencia de fondos don Ceferino Velarde deduce a fs. 4 el recurso de reposición y subsidiariamente los de apelación

un subsidio (arts. 233 y 235 del Cód. de Proc.). Previa la audiencia de la otra parte que preceptúa el art. 234, ésta, al contestar la vista respectiva (fs. 5 y 6) se opone a la reposición por contrario imperio y pide se mantenga firme, con costas, la providencia recurrida; pero lleva mucho más allá su oposición el Sr. Procurador Fiscal Federal, pues a renglón seguido expresa que, para el hipotético supuesto de que el "A quo" resolviese revocar su resolución anterior, interpone "los recursos de nulidad y apelación para ante el Superior (se trata de un recurso directo de apelación y consiguientemente de nulidad). El Sr. Juez admite la reposición (fs. 7) y resuelve "conceder al Sr. Fiscal Federal los recursos interpuestos a fs. 6, última parte".

Nos hallamos, entonces, ante el caso, por lo menos nuevo, de que el recurso de apelación autorizado por el art. 104 del Proc. — pues se trata de un incidente: art. 344 — se ha deducido por anticipado, antes de recaer o de dictarse sentencia; que ésta se pronunció ya estando previamente apelada y que tal recurso se ha concedido. Y con la añadidura de que a dicha apelación se le ha acompañado el recurso de nulidad (art. 248 del Cód. Proc.). Es algo semejante a la hipótesis de que el actor en juicio ordinario, al alegar de bien probado recurriese ya por la nulidad y apelación la sentencia futura, para el caso de que le fuese adversa; y de que el juez de la causa, al propio tiempo de dictar sentencia rechazando la demanda, concediese aquellos recursos.

Ahora bien: el ejercicio del derecho de recurrir por la apelación requiere, como todos los derechos, el requisito de su existencia y su reconocimiento por la ley. Dicho ejercicio tiene un presupuesto necesario en el código procesal, y, solo producido él, "se otorgará el recurso: que se haya pronunciado sentencia definitiva o interlocutoria" que decida algún artículo o causa gravamen irreparable" (art. (art. 236). Esto es, claro está, tratándose del recurso directo de apelación, pues en la subsidiaria la decisión del artículo y el gravamen irreparable ya existen. No así en una sentencia futura, que solo contendrá decisión una vez se pronuncie y solo podrá causar gravamen cuando exista. De la economía del Código de procedimientos resulta, sin género de duda, que no es dable apelar de un supuesto gravamen irreparable, futuro y eventual, que se tuviese en mira hipotéticamente, en base a sentencia todavía inexistente.

Por estas razones y los concordantes fundamentos del voto del Señor Ministro Dr. Sylvester, me pronuncio en el sentido de que el Tribunal declare mal otorgados los recursos de fs. 6 "in fine".

A la Primera Cuestión.

El Dr. Reimundín, dijo

Es indudable que "no procede el recurso de apelación contra agravios futuros" (Cám. Civ. 2a. Cap., en J. A. t. 41, pág. 395).

La apelación en subsidio solamente es viable en el caso de haberse solicitado revocatoria de algún decreto o resolución — art. 235 del Cód. proc. civ. Cám. Civ. lo. cap. Octubre 20 de 1933, en J. A., t. 56, pág. 175 y t. 52 pág. 764. véase Alsina, "Tratado", t. II, pág. 622).

Debe declararse mal concedido, pues no pue-

de apelarse de agravios futuros.

POR ELLO y por los fundamentos dados por los señores Ministros doctores Sylvester y Lona;

VOTO EN IGUAL SENTIDO.

A la Segunda Cuestión:

"O M I S S I S".

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

DECLARA mal concedidos los recursos interpuestos a fs. 6 por el Sr. Procurador Fiscal Federal.

Cópese, notifíquese, repóngase y baje.

SYLVESTER — LONA — REIMUNDIN.

Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario

No. 816. — CORTE DE JUSTICIA — Sala SEGUNDA.

CAUSA: Ejecución prendaria — Cervecería Argentina San Carlos S. A., vs. Armengot, Vicente.

QUESTION RESUELTA: Extracción de fondos. Salta, 19 de abril de 1948.

VISTOS:

Estos autos (Exp. No. 10684 del Juzgado de Comercio) caratulados: "Ejecución prendaria — Cervecería Argentina San Carlos, S. A., vs. Armengot, Vicente", elevado por el recurso de apelación interpuesta a fs. 49 por los actores contra el auto de fs. 48 vta., que no hace lugar, con costas, a la extracción de fondos solicitada a fs. 46; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido comprende — admitiendo la obligación de restituirlos "si hubiera alguna vez acreedor de mejor derecho (art. 162 de la Ley de Quiebras)" — a la totalidad del producido del remate realizado en autos (fs. 41 y 42) el que se ordenó por el "a quo" en virtud del acuerdo de partes que consta a fs. 28. En ese escrito, se convino en pedir el remate de los bienes prendados, pero "sin perjuicio de las cuestiones planteadas por los liquidadores con respecto a la validez de la prenda que se ejecuta"; también se acordó que debía "el producido, consignarse y reservarse en este juicio hasta la solución de aquellas cuestiones", vale decir, hasta que recayese sentencia definitiva en el juicio sobre nulidad de la prenda de fs. 2, que se sigue entre las mismas partes;

Que mediando dicho litigio, donde se discute la existencia misma del privilegio; y habiendo las partes supeditado, expresa y claramente, a su terminación la disponibilidad del producido del remate, resulta mientras tanto inaplicable el art. 162 de la Ley de Quiebras, que se invoca por la actora al pedir la extracción de fondos en cuestión;

Por ello, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

CONFIRMA el auto en grado, con costas (art. 344 del Cód. de Proc.) regulándose en la suma de \$ 20.00 (veinte pesos m/n.) el honorario del Dr. Urrestarazu por el memorial de fs. 51.

Cópese, notifíquese y baje. Rep.

SYLVESTER — LONA — REIMUNDIN.

Juan Carlos Zuviría Escribano Secretario.